



PARA DECISION

DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General

Primer informe complementario: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 27 de noviembre – 12 de diciembre de 2008)

1. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones celebró su 79.^a reunión en Ginebra, del 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2008, y adoptó un informe que, de conformidad con la práctica habitual, ha sido publicado como documento de la Conferencia ¹ y se somete al Consejo de Administración en su presente reunión. Como en años anteriores, el Informe ha sido publicado en dos volúmenes por razones prácticas.
2. En cumplimiento de su mandato, la Comisión examinó los siguientes puntos:
 - a) memorias de los gobiernos sobre la aplicación de los convenios por ellos ratificados (artículos 22 y 35 de la Constitución);
 - b) información facilitada por los gobiernos sobre la sumisión de convenios y recomendaciones a las autoridades competentes (artículo 19 de la Constitución), y
 - c) memorias de los gobiernos sobre un convenio, su protocolo y una recomendación, elegidos por el Consejo de Administración (artículo 19 de la Constitución).
3. Se señala en particular a la atención del Consejo de Administración el Estudio general efectuado por la Comisión relativo al Convenio (núm. 155) y a la Recomendación (núm. 164) sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 y al Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. Este *Estudio general* figura en el volumen B del Informe de la Comisión y está basado en las memorias suministradas en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución.

¹ OIT: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*, Informe III (Parte 1, vols. A y B), Conferencia Internacional del Trabajo, 98.^a reunión, Ginebra, 2009.

4. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota del Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Ginebra, 9 de febrero de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.